Carta de arras del Cid y Doña Jimema ;

Noticias sobre Doña Jimena

CARTA DE ARRAS DEL CID, y de Doña Ximena Diaz.

„ 187 EN el nombre de la San-
„ ta, è indivisible Trini-
„ dad, Padre, Hijo, y Espiritu San-
„ to, Criador de todas las cosas vi-
„ sibles, è invisibles, vn solo Dios
„ admirable, y Rey Eterno, como
„ saben muchos, y pocos pueden
„ declarar. Yo pues Rodrigo Diaz
„ recibì por muger à Ximena, hija
„ de Diego Duque de Asturias.
„ Quando nos desposamos, prome-
„ tì dàr à dicha Ximena las Villas
„ aqui nombradas, hazer de ellas
„ escritura, y señalar por fiadores
„ al Conde Don Pedro Assurez, y
„ al Conde Don Garcia Ordoñez,
„ de que son ciertas las herencias,
„ que tengo en Castilla. Es à saber,
„ la hazienda, que tengo en Cavia,
„ y la porcion de la otra Cavia, que
„ fuè de Diego Velazquez, con las
„ que tengo en Mazuelo, en Villay-
„ zan de Candemunio, en Madri-
„ gal, en Villasauce, en Escobar, en
„ Grijalva, en Judego, en Quinta-
„ nilla de Morales, en Boada, en
„ Manciles, en Villagato, en Vi-
„ llayzan de Treviño, en Villama-
„ yor, en Villahernando, en Valleci-
„ llo, en Melgosa, y otra parte en
„ Boada, en Alcedo, en Fuentere-
„ villa, en Santa Cecilia, en Espi-
„ nosa, en Villanuez, y la Nuez,
„ en Quintana-Laynez, en Villa-
„ nueva, en Cerdiños, en Bivar, en
„ Quintanahortuño, en Ruseras, en
„ Pesquerino, en Vbierna, en Quin-
„ tanamontana, en Moradillo con
„ el Monasterio de San Cebrian de
„ Valdecañas, en Laimbistia. Doy-
„ te todas estas Villas, en que no se
„ cuentan las que sacaron Alvar Fa-
„ ñez, y Alvaro Alvarez mis sobri-
„ nos, con todas sus tierras, viñas,
„ arboles, prados, fuentes, dehessas,
„ molinos, con sus entradas, y sali-
„ das. Todo esto os doy, y otorgo
„ en Arras à vos mi muger Xime-
„ na, conforme al Fuero de Leon,
„ y segun hemos acordado entre no-
„ sotros, con titulo de filiacion, y
„ prohijacion. Ademàs de esto te
„ doy todas las demàs Villas, y he-
„ redades fuera de las aqui expres-
„ sadas, en donde quiera que yo las
„ tenga, y tu las puedas aver ente-
„ ramente, assi las que al presente
„ tenèmos, como las que pudiere-
„ mos adquirir por razon de esta
„ prohijacion. Y si yo Rodrigo
„ Diaz muriere antes que vos mi
„ muger Ximena Diaz, y permane-
„ cieres en estado de viuda, gozes
„ de dichas Villas en titulo, y prohi-
„ jacion, como Arras proprias, con
„ lo demàs que dexare, y quedare
„ en mi Casa, de bienes muebles,
„ ganado, cavallos, cavallerias, ar-
„ mas, y ajuares de casa; de modo,
„ que sin tu voluntad no se dè cosa
„ alguna, ni à hijos, ni à otra perso-
„ na; y despues que murieres lo he-
„ reden los hijos, que nacieren de
„ nuestro matrimonio. Si sucedie-
„ re, que yo Ximena Diaz tomare
„ otro marido, pierda el derecho à
„ todos los bienes, que por esta
„ prohijacion, y Arras recibo, y lo
„ hereden los hijos, que nacieren
„ de nuestro matrimonio. Assimis-
„ mo yo Ximena Diaz prohijo à
„ vos Rodrigo Diaz mi marido de
„ estas mis Arras, de todos mis bie-
„ nes muebles, y quanto heredare;
„ esto es, Villas, oro, plata, herèda-
„ des, cavallerias, armas, y alhajas
„ de casa. Y si sucediere, que yo
„ Ximena Diaz muriere antes, que
„ vos Rodrigo Diaz mi marido, es
„ mi voluntad heredeis toda mi ha-
„ zienda, como queda dicho, y seais
„ dueño de toda ella, y la podais dàr

„ à

guſtareis de [illegible] de mi
, y deſpues la [illegible]
„ nijos, que de noſotros han naci-
„ do; lo qual otorgo, y prometo yo
„ Rodrigo Diaz à vos mi eſpoſa,
„ por el decoro de vueſtra hermoſu-
„ ra, y pacto de matrimonio virgi-
[illegible]. Tambien noſotros los dichos
Pedro hijo de Aſſur, y
[illegible]cia hijo de Ordoño, fuimos,
fiadores. Por tanto yo
„ el dicho Rodrigo Diaz otorgo
„ eſta Carta à vos Ximena Diaz,
„ y quiero, que ſea firme ſobre to-
„ da la hazienda nombrada, y pro-
„ hijacion, que entre noſotros ha-
„ zemos, para que la gozeis, y diſ-
„ pongais de ella à vueſtra volun-
„ tad. Si alguno en adelante, aſsi
„ por mi, como por mis parientes,
„ hijos, nietos, eſtraños, ò herede-
„ ros, contraviniere à eſta eſcritu-
„ ra, rompieren, ò inſtaren à rom-
„ perla, el tal quede obligado à pa-
„ gar dos, ò tres vezes doblado; y
„ lo que ſe huviere mejorado; y
„ pague al Fiſco Real dos talentos
„ de oro; y vos lo gozeis perpetua-
„ mente. Fuè hecha eſta Carta de
„ donacion, y prohijacion en diez
„ y nueve de Julio de la Era de mil
„ ciento y veinte y dos, que es año
„ de mil y ſetenta y quatro. Noſo-
„ tros Pedro Conde, y Garcia Con-
„ de, que fuimos fiadores, oìmos
„ leer eſta Carta, la confirmamos
„ con nueſtras manos. En nombre
„ de Chriſto, Alonſo Rey por la gra-
„ cia de Dios, Vrraca Fernandez.
„ Elvira hija de Fernando, junta-
„ mente con mis hermanos. Conde
„ NuñoGonçalez conf. Conde Gon-
„ çalo Salvadores conf. Diego Al-
„ varez, Diego Gonçalez, Alvaro
„ Gonçalez, AlvaroSalvadores, Ber-
„ mudo Rodriguez, Alvaro Rodri-
„ guez, Gutierre Rodriguez, Ro-
„ drigo Gonçalez Page de Lança
„ del Rey, Munio Diaz, Gutierre
„ Muñiz, Froyla Muñiz, Fernando
„ Perez, Sebaſtian Perez, Alvaro
„ Añiz, Alvaro Alvarez, Pedro Gu-
„ tierrez, Diego Gutierrez, Diego
„ Maurel, Sancha Rodriguez, Te-
„ reſa Rodriguez. Fueron teſtigos
„ Anaya, Diego, y Galindo.

hija de Don Diego Rodriguez Duque de Aſturias, perſona de las mas princ de Leon. Viviò Dona Ximena, deſde que fuè caſada con Rodrigo Diaz de Bivar, en las Caſas proprias, que el Cid tenia en la Ciudad de Burgos, haſta que fuè deſterrado ſu marido. Viendoſe obligado nueſtro Rodrigo Diaz à ſalir de Caſtilla, y à dexar en ella à ſu muger, è hijos, y conſiderando donde podia dexar à ſu familia, para que vivieſſe con quietud, hallò, que en ninguna parte podian vivir con mas conſuelo, que en las Caſas del Monaſterio de Cardeña, à viſta, y encargo del Abad San Siſebuto. Viviò Doña Ximena en las Caſas, que eſtaban, donde aora eſtà el quarto del Septentrion, que cae cerca de la Porteria, deſde el quarto año, en que el Rey Don Alonſo tomò poſſeſsion del Reyno de Caſtilla, haſta que paſsò à Valencia, que durò el tiempo de diez y ſiete años. Tan ſatisfecho quedò el Cid de la buena acogida, que ſu familia tuvo en Cardeña, que al morir encargò à Doña Ximena, paſſaſſe ſu viudez en donde avia padecido la auſencia de ſu deſtierro.

399 En veinte y cinco de Mayo del año de mil ciento y vno confirmò el privilegio de los Diezmos, que facaba el Cid de las rentas de los Moros, en la conformidad, que el Cid los avia concedido à la Catedral de Nueſtra Señora de las Virtudes, para congrua ſuſtentacion del Obiſpo Don Geronimo, y de ſus Canonigos: y mandò, que ſus hijos, hijas, y nietos juraſſen de no contravenir jamàs à eſte privilegio. El Maeſtro Yepes trae vn tanto de eſta eſcritura, en donde ſe puede notar, que la voz del Tributo de Alcavala la introduxeron los Moros en Eſpaña. El Obiſpo de Pamplona, perſuadido de eſta eſcritura, eſcri-

CAPITULO XXXIV.

TRATASE DE DOÑA Ximena Diaz Muger de el Cid.

398 AUnque hemos dado algunas noticias de Doña Ximena Diaz, de los hijos, y Cavalleros principales del Batallon del Cid, es forçoſo bolver à tratar por mas eſtenſo de eſtos Señores. Fuè Doña Ximena

criviò, que Doña Ximena perſeverò en Valencia tres años deſpues que muriò el Cid. Podia muy bien eſta Señora, viviendo en Caſtilla, conceder privilegios à la Catedral de Valencia; como los Reyes Don Fernando, y Don Alonſo los concedieron à San Pedro de Cluni, eſtando en Eſpaña. Lo que ſe colige de la eſcritura es, que el Rey Don Alonſo dexò à Doña Ximena el Señorìo de Valencia, en la conformidad, que le avia tenido el Cid, y que le gozò haſta el año en que muriò, que fuè el miſmo en que el Rey deſamparò la Ciudad.

400 Luego que eſta Señora llegò à Cardeña, procurò con toda puntualidad dàr cumplimiento al teſtamento de ſu marido. En el tiempo, que la reſtò de vida, ſe exercitò en cumplir con las obligaciones de la viudèz, y en hazer limoſnas, informandoſe de las mayores neceſsidades, y en hazer ſufragios por los difuntos de ſu obligacion. De continuo eſtaba en la Igleſia cerca del cadaver del que en vida avia tenido por conſorte; de modo, que no guſtaba apartarſe de alli, ſino quando era forçoſo ſalir à tomar la refeccion corporal; y aun deſeaba aſsiſtir à los Oficios Divinos, que ſe celebraban por la noche ſegun el eſtilo de aquellos tiempos, en que muchos Fieles acudian à los Maytines; como aora ſuelen algunos acudir à los de Navidad. Pero no permitia el Abad, que ſe quedaſſe à velar mas noches, que aquellas, en que ſe hazian las Vigilias por ſu marido, que ſe celebraban en aquel tiempo deſpues de los Nocturnos de el Oficio Divino. De celebrarſe à aquella hora los Nocturnos de Difuntos, les quedò el nombre de Vigilias; como tambien à los dias de ayuno, que preceden à las Feſtividades de los Santos principales: porque los Fieles eſtaban en vela las noches, que precedian à las dichas Feſtividades. Deſpues ſe conmutaron en ayunos las dichas Vigilias, por averſe experimentado algun abuſo en ellas.

401 Aviendo vivido Doña Ximena quatro años en devota viudèz, ſegun dizen las Hiſtorias General, y del Cid, que ſin duda fuè por averſe ajuſtado Doña Ximena à los Sagrados Canones de los Concilios, en que ſe trata de las viudas, muriò año de mil ciento y quatro. Las memorias antiguas de Cardeña dizen: *Finò Doña Ximena en Era* M. C. XLII. De aqui ſe colige, que eſta Señora muriò à los principios de dicho año, y que viviò viuda quatro años y ocho meſes. Las Hiſtorias no contaron los meſes: pero dàn à entender, que viviò mas de los quatro años. La Coronica manuſcrita dize, que viviò deſpues que vino à Cardeña con el cuerpo del Cid, *bien quatro años*; que en fraſſe antigua, es lo miſmo que dezir, que viviò mas de quatro años. El Abad Don Garcia Tellez aviendo diſpueſto, que embalſamaſſen el cuerpo, diò aviſo à las hijas Doña Chriſtina, y Doña Maria, para que ſi guſtaban, acudieſſen al entierro, y exequias. Doña Maria, como mas deſembarazada, por hallarſe viuda del Principe Don Sancho, y ſin hijos, acudiò primero. Deſpues llegaron Don Ramiro, y Doña Chriſtina con ſu hijo el Infante Don Garcia Ramirez, que era de edad de quatro años, acompañados del Obiſpo de Pamplona, y otros Cavalleros. Tambien acudieron de Aſturias los parientes de Doña Ximena con otra mucha gente. El Obiſpo de Pamplona Don Pedro de Roda celebrò los Oficios, y ſe la diò ſepultura cerca de donde eſtaba el tablado, en que eſtaba ſentado el cuerpo del Cid; y perſeverò alli haſta que el Rey Don Alonſo el

el Sabio mandò poner los hueſſos de eſta Señora en vna tumba de madera, pintada de dibuxos de diferentes colores, y en la circunferencia el Epitafio de letras grandes, que yà las mas de ellas no ſe conocen, por averſe caìdo el color azul. El dia de oy eſtàn los hueſſos de eſta Señora en la miſma tumba, junto al ſepulcro de ſu marido.

402 Conoceſe por los hueſſos, que Doña Ximena era de alta eſtatura, y de modo, que pueden cauſar admiracion à qualquiera, que los vea: y aſsi dixo el ſeñor Sandoval, que ſon tan grandes, que eſpantan, y parecen mas de hombre, que de muger. El Padre Moret, hablando del cuerpo de la Reyna Doña Vrraca, muger del Rey Don Garcia nieto del Cid, que eſtà ſepultado en la Ciudad de Palencia, y ſe deſcubriò año de mil ſeiſcientos y cinquenta y cinco, aſſegura, que la eſtatura era mas que de muger; y que el pecho era de extraordinaria latitud, de modo, que admirò à los que le vieron. Avria en aquel tiempo mugeres de extraordinaria eſtatura.

403 El ſeñor Sandoval ha hecho creer à muchos Hiſtoriadores, que Doña Ximena vivia en el año de mil ciento y treze: por averſe perſuadido, que era de eſta Señora vna eſcritura de venta, que ſe halla en el Archivo de la Santa Igleſia de Burgos. No me admiro, que el ſeñor Obiſpo hizieſſe eſte juizio, porque las ſeñas de la eſcritura coinciden con las que pueden notarſe en nueſtra Doña Ximena: pues dize la eſcritura, que Ximena muger de Rodrigo Diaz vende vna herencia en Valdecañas, que es vn Monaſterio edificado à honra de San Pelayo Martyr, con todo lo que le pertenecia. Firmaron la eſcritura Don Garcia Obiſpo de Burgos con el Clero de ſu Igleſia, Don Pedro Abad de Cardeña con ſu Congregacion: todo el Regimiento de Burgos: el Concejo de Valdecañas; y veinte y tres teſtigos.

404 Sin embargo de concurrir las circunſtancias de ſer la eſcritura de Ximena muger de Rodrigo Diaz, y aver tenido el Cid vn Monaſterio en Valdecañas, no me puedo perſuadir, que dicha eſcritura de venta ſea de nueſtra Doña Ximena, ſino de otra muger del miſmo nombre, caſada con otro Rodrigo Diaz. Las razones, que tengo, para entender, que la dicha eſcritura no es de Doña Ximena muger del Cid, ſe reducen, à que las conjeturas no deben prevalecer à las expreſsiones de las Hiſtorias, y memorias fidedignas. Eſtas dizen, que nueſtra Doña Ximena muriò quatro años deſpues que ſu marido, y ſeñalan el año de mil ciento y quatro: con que no fuè la muger de nueſtro Rodrigo Diaz quien vendiò dicha hazienda. Ademàs que la Carta de Arras del Cid nombra por Monaſterio ſuyo al de San Cibrian, y eſte [illegible] con el de Cardeña, que hazienda, que le perte[illegible] Carta de venta, que ſe puede vèr en el Padre Sota, nombra el Monaſterio de San Pelayo, que deſpues ſe incorporò con la Santa Igleſia de Burgos. Nueſtra Doña Ximena parece, que no ſe hallaria en ocaſion de aver vendido Patronato de hazienda de Monaſterio: porque la Hiſtoria dize, que dexò muchas riquezas de las que vinieron de Valencia, ademàs de lo mucho, que pudo recibir en los años, que ſobreviviò al Cid, ſiendo Señora de aquella Ciudad.

405 La tercera, y principal razon, omitiendo otras, es: Que por el tiempo, en que ſe hizo la eſcritura de venta, ſe hallan quatro perſonas principales con el nombre de Rodrigo Diaz. En las Cortes cele-

Documentos relativos Orgaz (Toledo) Disponible en: www.villadeorgaz.es
Seleccionado por Jesús Gómez Fernández-Cabrera

bradas en Oviedo año de mil ciento y quinze, firmaron dos con el nombre de Rodrigo Diaz, el vno de el Reyno de Leon, y el otro del Partido de Aſturias; y eſte fuè diſtinto de Rodrigo Diaz, Cuñado del Cid, porque eſte muriò año de mil y noventa y vno, y heredò el Condado ſu hermano Fruela Diaz. Ademàs de eſtos huvo en Burgos otros dos Señores, llamados Rodrigo Diaz, el vno heredado en Foz, que aora ſe dize Villahoz; y el otro Rodrigo Diaz Carrillo, Señor de Ormaza, y Quintana, Lugares no muy diſtantes de Valdecañas. Haze mencion de eſtos dos vltimos Salazar de Mendoza. Oponiendoſe pues la fecha de la eſcritura de venta à la Hiſtoria, y Memorias de Cardeña, debèmos perſuadirnos, que no fuè la muger del Cid la que enagenò el Patronato del Monaſterio de San Pelayo, ſino otra muger de alguno de los Señores, que tuvieron el nombre de Rodrigo Diaz: y aſsi el ſeñor Sandoval ſe equivocò en juzgar, que la muger del Cid avia ſido quien hizo la dicha venta; como ſe equivocò tambien en entender, que el Lugar de Flaginviſtia, ò Lainviſtia, que leyò en la Carta de Arras de el Cid, era Villanviſtia, Lugar cerca de Velorado, no ſiendo ſino vna Poblacion, que eſtuvo à las riberas del rio Arlança, no lexos de la Villa de Lerma, en donde nueſtro Monaſterio de Cardeña tuvo mucha hazienda. Yà vimos, que à vn miſmo tiempo avia en la Igleſia de Burgos dos Obiſpos, ambos con el nombre de Ximeno; y que en Cardeña, al Abad electo Obiſpo de Santiago, llamado D. Pedro, ſe ſiguiò otro D. Pedro en la Abadia. Puede averſe advertido en eſte Libro, que por eſte tiempo ſe reconocieron tres perſonas principales con los nombres de Garcia Ordoñez; y otras tres, que ſe llamaban Nuño Alvarez, las quales no huviera diſtinguido, ſi no conſtàra de las donaciones: el vno tuvo por muger à Doña Goto, el otro tuvo por conſorte à Doña Tereſa, y el tercero à Doña Maria. Hazeſe eſta advertencia, para que ſe conozca, que equivocaciones vendidas por teſtimonios ciertos, han confundido mas las Hiſtorias, que las inadvertencias, y deſcuidos. En el Nicrologio antiguo de nueſtro Monaſterio ſeñala la memoria de Doña Ximena en el mes de Junio, deſpues de la memoria del Cid, por eſtas palabras: *Doña Ximena muger de Mio Cid yace como noble dueña en par de Mio Cid ſu marido: y eſta Doña Ximena no avia Aniverſario ninguno; mas por honra del dicho Mio Cid eſtablecieron los Omes buenos, que ſe le fizieſſen.*

Salaz. de Mendoz. Dignidades Seglar. fol. 28. y 38.

Fuente: BERGANZA, Francisco de: **Antiguedades de España: propugnadas en las noticias de sus reyes, y condes de Castilla la Vieja: en la historia apologetica de Rodrigo Diaz de Bivar, dicho el Cid Campeador: y en la coronica del real monasterio de San Pedro de Cardeña**, Volumen 1.—Madrid: F. del Hierro, 1719.